

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5662 22 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0005039

Señores:

**INDUGLOBAL GROUP SAS**

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La marca solicitada es de una naturaleza mixta y no figurativa.

Del arte aportado se evidencia que se trata de una marca mixta, pues está compuesta por un elemento nominativo siendo para el caso la expresión: “**INDUGLOBAL ®**” más un elemento gráfico, y no de una marca figurativa (conformada exclusivamente por uno o varios elementos gráficos) tal como lo señala en su solicitud.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Precise la naturaleza de la marca que pretende registrar. De ser figurativa deberá excluir los elementos nominativos y allegar una nueva etiqueta la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB.

- De ser mixta deberá indicar la denominación del signo a registrar corresponde a: “**INDUGLOBAL ®**”.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” presenta adjetivos calificativos.

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que se reivindica el color AZUL **OSCURO** como una característica distintiva del signo solicitado, contrariando lo dispuesto por el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

Por consiguiente, se le requiere para que:

-Sírvasse excluir el adjetivo “OSCURO” indicándolo expresamente en la respuesta al presente requerimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación

Oficio N° 5662 22 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0005039

especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



**CAROLINA SANCHEZ PEREA**  
Coordinadora